

*Familiaris Consortio y
Amoris Laetitia*
Una aproximación
eclesiológica

+ Cristian Roncagliolo Pacheco

I. Introducción

La Iglesia ha abordado la cuestión del matrimonio y la familia a lo largo de su historia a través de numerosos documentos magisteriales. Entre los más significativos se encuentran la Exhortación Apostólica Postsinodal *Familiaris Consortio* (FC), promulgada por San Juan Pablo II en 1981, y la Exhortación Apostólica Postsinodal *Amoris Laetitia* (AL), publicada por Francisco en 2016. Ambos documentos, surgidos de Sínodos de Obispos, ofrecen una profunda reflexión sobre la vocación y misión de la familia en el mundo contemporáneo, pero lo hacen desde perspectivas que han generado un intenso debate.

El presente texto tiene como objetivo analizar las similitudes y diferencias fundamentales entre *FC* y *AL*, prestando especial atención a las diferencias teológicas, antropológicas y pastorales que caracterizan ambos documentos. Se explorará cómo *AL* se sitúa en continuidad con la doctrina tradicional de la Iglesia, al tiempo que introduce un nuevo enfoque para la aplicación del Magisterio precedente, particularmente en lo que respecta a las situaciones irregulares, la aplicación de la ley moral y las ayudas que la Iglesia puede ofrecer a quienes están ‘heridos’ por el camino. La comprensión de estos matices es crucial para apreciar la continuidad pero también la evolución del Magisterio en un área tan vital para la vida de la Iglesia.

Particularmente, en relación al Capítulo VIII de *AL*, ofreceremos una relectura en clave eclesiológica sosteniendo la tesis de que este párrafo, profusamente comentado y discutido, no pretende reformar la moral matrimonial ni cuestionarla sino que, primeramente, quiere ofrecer un camino pastoral de ayuda e integración a la vida eclesial de

familias en situación irregular, con la intención de custodiar y fortalecer su fe.

En ese contexto de ayuda y de atenta preocupación por la fe de quienes sufren a causa de las situaciones irregulares que afectan sus realidades familiares, AL busca trazar un camino pedagógico de discernimiento para su gradual integración a la Iglesia, tanto cuanto sea posible, dejando abierta la posibilidad, incluso, de recibir la ayuda de los sacramentos.

II. *Familiaris Consortio*: fundamentos teológicos y pastorales.

1. Contexto histórico y magisterial

Familiaris Consortio, promulgada el 22 de noviembre de 1981, es el resultado del Sínodo de los Obispos celebrado en Roma del 26 de septiembre al 25 de octubre de 1980. Este documento de San Juan Pablo II reafirma la doctrina católica sobre el matrimonio y la familia, presentándola como una institución divina y natural, fundamento de la sociedad y de la Iglesia. El contexto de su publicación es crucial: se trata de un momento en el que la Iglesia enfrenta los desafíos de la modernidad, incluyendo el aumento del divorcio, la anticoncepción y la secularización. FC representa una respuesta clara y firme a estos desafíos, reafirmando la verdad del Evangelio sobre el matrimonio y la familia.

2. Visión teológica del matrimonio

FC presenta al matrimonio como una alianza entre un hombre y una mujer, que refleja la alianza entre Cristo y la Iglesia. Esta visión sacramental implica que el matrimonio no es simplemente un contrato, sino un compromiso solemne ante Dios y ante la comunidad eclesial.

La indisolubilidad del matrimonio es presentada no como una carga impuesta desde el exterior, sino como la expresión de la naturaleza misma del amor conyugal. Por lo mismo, acentúa los dos fines inseparables del matrimonio: el amor mutuo entre los cónyuges (fin unitivo) y la procreación que conlleva la educación de los hijos (fin procreativo).

No obstante, es evidente que FC acentúa una cierta primacía del fin procreativo, en línea con la enseñanza tradicional de la Iglesia, sin desconocer la importancia de la expresión del amor conyugal.

3. Antropología subyacente: hombre como ser racional y la ley natural.

Un aspecto central de *Familiaris Consortio* es su antropología fundamentada en la ley natural. San Juan Pablo II presenta al ser humano como racional y libre, cuya naturaleza proporciona el criterio para discernir el bien y el mal. La naturaleza humana, en esta perspectiva, es la base sobre la cual construir una ética moral coherente.

Esta antropología implica que las normas morales tienen un carácter universal y objetivo. Lo que es moralmente bueno o malo no depende de las circunstancias particulares o de los sentimientos individuales, sino de la naturaleza misma de los actos y de cómo se conforman estos con la ley natural. Como señala el Catecismo la ley natural “proporciona los fundamentos sólidos sobre los que el hombre puede construir el edificio de las normas morales que guían sus decisiones. Establece también la base moral indispensable para la edificación de la comunidad de los hombres. Finalmente proporciona la base necesaria a la ley civil que se adhiere a ella, bien mediante una reflexión que extrae las conclusiones de sus principios, bien mediante adiciones de naturaleza positiva y jurídica” (CIC 1959).

4. El acompañamiento pastoral y ley natural.

Aunque FC enfatiza la claridad doctrinal, el documento también subraya la necesidad de un acompañamiento pastoral a las familias. Sin embargo, este acompañamiento se concibe como la aplicación clara de la doctrina a las situaciones concretas. Los pastores deben ayudar a las familias a comprender y vivir la verdad del Evangelio, incluso cuando esto es difícil. El documento exhorta a los pastores a estar cerca de las familias en sus diversas etapas y dificultades, pero siempre manteniendo la claridad sobre la verdad de la familia revelada en la ley natural.

5. La cuestión de los divorciados vueltos a casar.

Un punto clave de *Familiaris Consortio* es su enseñanza sobre los divorciados vueltos a casar, reiterando la doctrina moral tradicional: que las personas divorciadas sin conviven con otra, aunque no están excomulgadas, no pueden ser admitidas a la comunión eucarística debido a que su estado de vida contradice objetivamente la unión indisoluble entre Cristo y la Iglesia. Esta norma se basa en tres razones fundamentales: la razón natural, porque el matrimonio es indisoluble por naturaleza; la razón doctrinal, porque la situación objetiva de pecado de los divorciados en nueva convivencia contradice la verdad sobre la indisolubilidad del matrimonio; y la razón pastoral, porque si se admitiera a los divorciados vueltos a casar a la comunión, los fieles serían conducidos al error y confusión sobre la verdad acerca de la indisolubilidad del matrimonio.

Para aquellos divorciados vueltos a casar, que no pueden separarse por motivos graves (como la educación de los hijos), FC propone una solución: vivir en completa continencia, es decir, abstenerse de los actos propios de los cónyuges, como condición para acceder a los sacramentos. Esta propuesta, aunque rigurosa, representa un paso en el

reconocimiento de que hay situaciones en las que la separación física no es posible.

Es pertinente concitar que, en el Concilio Vaticano II, esta solución –vivir en completa continencia– se ve como difícil porque puede poner en riesgo el matrimonio: “cuando la intimidad conyugal se interrumpe, puede no raras veces correr riesgos la fidelidad y quedar comprometido el bien de la prole, porque entonces la educación de los hijos y la fortaleza necesaria para aceptar los que vengan quedan en peligro” (GS 51).

III. *Amoris Laetitia*: fundamentos teológicos y pastorales.

1. Contexto histórico y magisterial

Amoris Laetitia, publicada el 19 de marzo de 2016, es el fruto de dos Sínodos de Obispos sobre la familia (2014 y 2015) y representa la visión del Papa Francisco sobre el amor en la familia. El contexto de su publicación es diferente al de FC: se trata de un momento en el que la realidad de las familias se ha vuelto aún más compleja, con un aumento significativo del divorcio, nuevas formas de convivencia, y una creciente secularización. El Papa Francisco responde a esta realidad, no negando la verdad del Evangelio, sino buscando una forma más misericordiosa de acercarse a las familias en sus dificultades teniendo como norte la integración en la vida de la Iglesia, según las posibilidades de cada realidad familiar.

2. Visión teológica del amor.

A diferencia de FC, que enfatiza la estructura sacramental y la indisolubilidad del matrimonio, AL coloca el amor en el centro de su reflexión. El documento, que tiene una raíz

profundamente bíblica, comienza con una reflexión sobre 1 Corintios 13, presentando el amor como el corazón del Evangelio y como la clave para entender el matrimonio y la familia. Esta perspectiva sitúa la familia dentro de un contexto más amplio de amor y misericordia.

AL enfatiza que el matrimonio es una vocación al amor, no simplemente una institución. El amor conyugal es presentado como un reflejo del amor de Dios, que es gratuito, incondicional y sanador. Esta visión tiene implicaciones importantes para la forma en que la Iglesia aborda las situaciones familiares complejas: no se trata simplemente de aplicar normas, sino de acompañar a las personas en su camino hacia una vida más plena en Cristo.

3. Antropología fundamental: la fragilidad humana como punto de partida.

Un aspecto central de *Amoris Laetitia* es su antropología centrada en la fragilidad humana. El Papa Francisco releva que el ser humano no es un ser puramente racional, capaz de aplicar perfectamente las normas morales en todas las circunstancias. Al contrario, el ser humano es frágil, limitado, condicionado por su historia, sus traumas, sus circunstancias sociales y económicas. Esta fragilidad no es una excusa para el pecado, pero es una realidad que debe ser considerada en el acompañamiento pastoral.

Esta antropología implica que la aplicación de las normas morales debe considerar la situación concreta de la persona. No se trata de relativismo moral ni de una gradualidad de la ley (incompatibles con la ley natural), sino de una comprensión más profunda de cómo la ley moral se encarna en las vidas reales de las personas. AL retoma la enseñanza de Santo Tomás de Aquino sobre la aplicación de los principios generales: “Cuanto más se descende a lo particular, tanto más aumenta la indeterminación” (AL 304);

y sobre el conocimiento general de la norma y el conocimiento particular del discernimiento práctico, Santo Tomás llega a decir que “si no hay más que uno solo de los dos conocimientos, es preferible que este sea el conocimiento de la realidad particular, que se acerca más al obrar” (AL 304, nota 348). Esto significa que las normas morales generales, aunque son válidas y deben ser respetadas, no pueden abarcar absolutamente todas las situaciones particulares en su formulación.

4. El Discernimiento como Método Pastoral.

Un cambio significativo introducido por AL es el énfasis en el discernimiento como método pastoral. Mientras que FC enfatiza la aplicación clara de la doctrina, AL propone un proceso de discernimiento pastoral que implica:

- i. Conocer y comprender la enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio y la familia en su verdad, la que debe ser anunciada.
- ii. Escuchar la situación concreta de la persona. El pastor debe acercarse a la persona con una actitud de escucha y comprensión, buscando entender su situación real, sus dificultades, sus limitaciones.
- iii. Considerar las circunstancias atenuantes. AL reconoce explícitamente que hay factores que pueden disminuir la responsabilidad moral de una persona, incluyendo la ignorancia, la inadvertencia, la violencia, el temor, los hábitos, los afectos desordenados y otros factores psíquicos o sociales.
- iv. Buscar la voluntad de Dios en la situación concreta. El discernimiento no es un proceso arbitrario, sino una búsqueda sincera de cómo la persona puede responder mejor a la llamada de Dios en su situación particular.

- v. Integrar a la persona en la vida de la Iglesia. El objetivo final del discernimiento es integrar a la persona tanto cuanto sea posible, en la comunidad eclesial y acompañarla en su camino de conversión y santidad. En el trasfondo esta la necesidad que cuidar la fe de quienes están heridos en su historia.

5. La cuestión de los divorciados en una nueva convivencia: una aproximación novedosa.

Si bien este punto lo abordaremos más adelante, resulta pertinente concitar que AL aborda la cuestión de los divorciados vueltos a casar, pero desde una perspectiva diferente a la de FC, reinterpretando la disciplina a la luz de una comprensión más profunda de la culpabilidad subjetiva y las circunstancias atenuantes, afirmando que una persona puede estar en una situación objetiva de pecado (es decir, su estado de vida contradice objetivamente la enseñanza de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio) sin ser subjetivamente culpable de pecado mortal. Esto es posible cuando hay circunstancias atenuantes significativas que disminuyen o anulan la responsabilidad moral de la persona.

Es importante hacer notar que AL no pretende que el horizonte de este discernimiento sea que los divorciados vueltos a casar puedan acceder a los sacramentos. El documento, más bien, enfatiza el valor del discernimiento, de que la persona haga un camino de conversión y que haya un proceso de integración a la vida de la Iglesia de quienes están heridos, tanto cuanto sea posible, entendiendo que esta integración ayuda a la maduración de la fe, que es el bien supremo a custodiar.

Con este marco referencial nos da una pista para comprender el Capítulo VIII, que se abordará más adelante.

IV. Similitudes entre *Familiaris Consortio* y *Amoris Laetitia*.

A pesar de las diferencias en el énfasis pastoral, *Familiaris Consortio* y *Amoris Laetitia* comparten un núcleo doctrinal común y presentan numerosas similitudes en su visión del matrimonio y la familia.

1. Reafirmación de la doctrina tradicional

Ambos documentos reafirman la enseñanza tradicional de la Iglesia sobre el matrimonio como una unión indisoluble entre un hombre y una mujer, abierta a la vida y fundamentada en el amor conyugal. Tanto FC como AL defienden la santidad del matrimonio y su importancia como sacramento que refleja la unión entre Cristo y la Iglesia.

2. La familia como Iglesia doméstica

Tanto San Juan Pablo II como Francisco enfatizan el papel fundamental de la familia como Iglesia doméstica. La familia es vista como el primer lugar donde se transmite la fe, se vive el amor cristiano y se experimenta la misericordia de Dios. Ambos documentos subrayan la responsabilidad de los padres en la educación cristiana de sus hijos y la importancia de la oración en familia.

3. El acompañamiento y la gradualidad pastoral.

Aunque con diferentes matices, ambos documentos insisten en la necesidad de un acompañamiento pastoral cercano a las familias y la gradualidad pastoral. FC exhorta a los pastores a estar cerca de las familias en sus diversas etapas y dificultades, mientras que AL profundiza en este aspecto, proponiendo un acompañamiento más personalizado y

misericordioso, especialmente para aquellas familias en situaciones de fragilidad o irregularidad.

4. La importancia de la misericordia.

La misericordia es un tema central en ambos documentos, aunque AL le da un mayor protagonismo. FC reconoce la necesidad de la misericordia de Dios para sanar las heridas de las familias, mientras que AL hace de la misericordia el eje central de su propuesta pastoral, invitando a la Iglesia a ser un hospital de campaña que acoge y sana a los heridos.

5. La defensa de la vida y educación de los hijos.

Ambos documentos defienden firmemente la vida desde la concepción hasta la muerte natural. FC y AL se oponen a cualquier forma de violencia contra la vida. Ambos reconocen el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

V. Diferencias entre *Familiaris Consortio* y *Amoris Laetitia*

Las diferencias entre *Familiaris Consortio* y *Amoris Laetitia* radican principalmente en el enfoque pastoral, en la metodología teológica y en la forma de abordar las situaciones familiares complejas. Estas diferencias reflejan no tanto un cambio en la doctrina, sino un cambio en la forma de entender y aplicar la doctrina a las realidades concretas de las familias contemporáneas.

1. Enfoques diferentes.

Familiaris Consortio tiende a presentar la enseñanza de la Iglesia en términos de normas universales usando un enfoque deductivo. El documento establece reglas claras sobre lo que está permitido y lo que no, basándose en la objetividad de la ley moral y luego los aplica a las situaciones concretas.

Amoris Laetitia adopta un enfoque más inductivo, personalizado y centrado en el discernimiento. Comienza con la realidad concreta de las personas y sus situaciones, y luego busca cómo la doctrina de la Iglesia puede iluminar y acompañar esa realidad. El documento no niega la importancia de las normas generales, pero enfatiza que estas normas deben aplicarse considerando la situación concreta de cada persona, porque las normas generales no pueden abarcar todas las situaciones particulares, lo que exige prudencia y un discernimiento caso por caso.

2. Antropología teológica subyacente.

Familiaris Consortio ve al ser humano como un ser racional y libre, cuya naturaleza proporciona el criterio para discernir el bien y el mal. Esta visión enfatiza la capacidad del ser humano para conocer la verdad moral a través de la razón y para actuar de acuerdo con esa verdad. Esto exige a la persona conformar su conducta con la ley moral, independientemente de las circunstancias. La fragilidad humana es reconocida, pero la gracia de Dios está disponible para ayudar al ser humano a vivir de acuerdo con la verdad.

Amoris Laetitia adopta una antropología que enfatiza la fragilidad, reconociendo que el ser humano no es un ser puramente racional, capaz de aplicar perfectamente las normas morales en todas las circunstancias. Al contrario, el ser humano es frágil, limitado, condicionado por su historia,

sus traumas, sus circunstancias sociales y económicas. Al mismo tiempo, la fragilidad no es presentada como una excusa para el pecado, sino como una realidad que debe ser considerada en el acompañamiento pastoral. AL reconoce que hay factores que pueden disminuir significativamente la responsabilidad moral de una persona. Por ello, la Iglesia debe ser más compasiva y cercana a las personas que luchan, reconociendo que el camino hacia la santidad es a menudo un proceso gradual, no un salto instantáneo y que requiere un camino personalizado.

3. La ley moral: de la aplicación universal a una mayor consideración de las circunstancias

Familiaris Consortio presenta la ley moral como una norma universal que debe ser aplicada en todas las circunstancias. Esta visión se basa en la convicción de que la verdad moral es objetiva y que la Iglesia tiene el deber de proclamarla claramente. Aunque el documento reconoce que hay circunstancias que pueden afectar la imputabilidad moral, tiende a enfatizar la objetividad de la ley moral.

Amoris Laetitia sostiene que, aunque una norma moral general es válida y debe ser respetada, su aplicación concreta a una situación particular puede ser más compleja de lo que parece a primera vista. Por lo mismo, AL enfatiza que las circunstancias pueden tener un papel importante en la evaluación moral de la conducta. Esto no significa que la ley moral sea relativa o que exista la gradualidad de la ley, sino que la aplicación de la ley moral debe considerar la situación concreta.

4. La ayuda de la Iglesia para los divorciados vueltos a casar.

Familiaris Consortio. Aun que reafirma la ayuda de la Iglesia para las personas en situaciones irregulares, reafirma que los

divorciados vueltos a casar no pueden acceder a los sacramentos a menos que vivan en completa continencia (como hermano y hermana).

Amoris Laetitia, como lo abordaremos más adelante, reafirma la indisolubilidad del matrimonio pero, en el contexto de la ayuda que la Iglesia puede prestar a las realidades familiares irregulares para que crezcan en la vida de gracia y de caridad (cf. AL 305), se abre la posibilidad de que, en ciertos casos esta solicitud de la Iglesia también podría ser con la ayuda de los sacramentos (cf. AL Nota 351).

5. El tono y el lenguaje

El tono y el lenguaje utilizados en *Familiaris Consortio* son claramente doctrinales. El documento se centra en la exposición clara de la enseñanza de la Iglesia y en la defensa de la verdad moral. El lenguaje es preciso, a menudo técnico, y busca establecer normas claras.

Amoris Laetitia emplea un lenguaje más cercano y misericordioso buscando acercarse a las familias en sus realidades concretas y ofreciéndoles un mensaje de comprensión, esperanza y sanación. Pero, por lo mismo, resulta a veces impreciso o ambiguo.

6. La visión de la sexualidad: de la procreación al amor conyugal

Familiaris Consortio sostiene una cierta primacía del fin procreativo en la sexualidad conyugal. Aunque el documento reconoce que el matrimonio tiene dos fines inseparables (el amor mutuo y la procreación), tiende a enfatizar que la sexualidad está ordenada a la procreación.

Amoris Laetitia coloca el amor conyugal en el centro de su reflexión sobre la sexualidad, enfatizando que el matrimonio no ha sido instituido solamente para la procreación, sino para que el amor mutuo se manifieste, progrese y madure

según un orden recto. Esta perspectiva no niega la importancia de la procreación, pero la sitúa dentro de un contexto más amplio de amor y donación. Esto implica una mayor profundización en la complejidad de la vida sexual conyugal, incluyendo los desafíos que enfrentan las parejas en diferentes etapas de la vida.

Característica	Familiaris Consortio (1981)	Amoris Laetitia (2016)
Enfoque Principal	Énfasis en la ley moral objetiva.	Énfasis en el discernimiento y la integración.
Antropología	Ser humano como ser racional; énfasis en la capacidad para conocer y vivir la verdad moral.	Ser humano como ser frágil y limitado; énfasis en la fragilidad y las circunstancias atenuantes.
Ley Moral	Normas universales que deben ser aplicadas a todas las personas en todas las circunstancias.	Normas generales que deben ser consideradas en el contexto de las circunstancias particulares.
Divorciados Vueltos a Casar	No pueden acceder a los sacramentos a menos que vivan en completa continencia.	Posibilidad de ayuda de los sacramentos, en ciertos casos, tras un proceso de discernimiento, considerando circunstancias atenuantes.

Característica	Familiaris Consortio (1981)	Amoris Laetitia (2016)
Sexualidad	Procreación como fin primario; énfasis en la apertura a la vida.	Amor conyugal como centro; énfasis en la expresión del amor mutuo.
Tono y Lenguaje	Teológico-moral con preocupación por la claridad y precisión.	Teológico pastoral, centrado en la misericordia y con espacio para el discernimiento en particular.
Metodología Teológica	Deductiva: de los principios generales a las situaciones concretas.	Más inductiva: de la realidad concreta a la iluminación teológica.
Acompañamiento Pastoral	Aplicación clara de la doctrina a las situaciones concretas.	Discernimiento personalizado considerando la situación concreta de cada persona.

VI. Acompañar, discernir e integrar. Una aproximación eclesiológica al C. VIII.

Para comprender adecuadamente este capítulo proponemos abordarlo desde una mirada más eclesiológica que moral, poniendo el foco en la integración de las realidades familiares irregulares en la vida de la Iglesia. En efecto, nuestra tesis es que el *leitmotiv* principal de este Capítulo no está en el acceso

a los sacramentos de personas que por su realidad familiar no pueden hacerlo, sino que en ayudar a que las familias en situación irregular –y a quienes las conforman– puedan “encontrar su propia manera de participar en la comunidad eclesial... Nadie puede ser condenado para siempre” (AL 297). Por ello, el objetivo está en integrar a la Iglesia, tanto cuanto sea posible, a quienes que por su situación familiar están y/o se sienten marginados de la vida eclesial.

Detrás de este objetivo de integración hay un horizonte mayor que la sola participación eclesial, en cuanto realidad histórica: es la preocupación por la maduración y crecimiento de la fe de quienes son parte de realidades familiares irregulares, particularmente lo referente al cuidado y la educación cristiana de los hijos (cf. AL 299). Por ello, el planteamiento que subyace en este anhelo de mayor integración es la participación de los bienes espirituales de la Iglesia, tanto cuanto sea posible según las particulares circunstancias de cada uno.

Esto explica la relevancia que se le asigna a la ‘gradualidad pastoral’, pues “compete a la Iglesia revelarles la divina pedagogía de la gracia en sus vidas y ayudarles a alcanzar la plenitud que el designio de Dios tiene para ellos” (AL 297). Así, el horizonte de este capítulo está en acoger a aquellas personas heridas en su realidad familiar, proponerles un camino gradual para su mayor maduración en la fe y procurar para ellos un camino de integración en la vida de la Iglesia, tanto cuanto sea posible.

1. Presupuestos eclesiológicos.

Habiendo expuesto nuestra tesis sobre el Capítulo VIII y su *leitmotiv*, nos abocaremos a profundizar en los principios eclesiológicos que sostienen esta perspectiva.

- i. *Grados de pertenencia a la Iglesia.* Para comprender el Capítulo referido, es necesario hacerlo desde un prisma más eclesiológico que moral, porque su propósito es buscar caminos de mayor integración a la Iglesia para quienes viven en situaciones ‘irregulares’. Esto dialoga con el principio asentado en el Concilio Vaticano II referido a que “todos los hombres están llamados a formar parte de esta unidad católica del pueblo de Dios... Y pertenecen a ella, o están relacionados con ella de diversas maneras, los fieles católicos, todos los que creen en Cristo y, en efecto, toda la humanidad, pues todos los hombres están llamados por la gracia de Dios a la salvación” (LG 13). Este principio da cuenta de que la pertenencia a la Iglesia es una realidad dinámica, que no se puede reducir simplemente a un sí o a un no pertenece sino que tiene grados que pueden acrecentarse. Si este principio teológico se aplica para quienes no son católicos (cf. LG 15s) analógicamente se puede inferir que también se puede aplicar para los que siendo bautizados están en situaciones denominadas irregulares. En efecto, ellos pertenecen a la Iglesia, a su vida y a su misión, y por ello AL los alienta a ‘dar un paso más’ para que la incorporación sea cada vez mayor. Y esta integración no refiere solamente a un aspecto ontológico, que ya está dado por el bautismo, sino que apunta a una integración más decidida a la vida eclesial, de acuerdo a las posibilidades, realidades y limitaciones de cada uno.
- ii. *La Iglesia doméstica y sus ‘heridas’.* Como se señala “la Biblia está poblada de familias, de generaciones, de historias de amor y de crisis familiares, desde la primera página, donde entra en escena la familia de Adán y Eva con su peso de violencia pero también con la fuerza de la vida que continúa (cf. Gn. 4), hasta la última página donde aparecen las bodas de la Esposa y del Cordero (cf. Ap.

21,2.9)” (AL 8). Esta primera aproximación de AL a la realidad familiar establece que la Biblia no presenta situaciones ideales, sino familias reales, con sus crisis y dificultades, dejando entrever que este dato genético, contenido en la Revelación, no puede estar excluido de la textura eclesial. La Iglesia doméstica, que es la célula básica del Pueblo de Dios y de la sociedad, esta ‘tejida’ por fragilidades que son parte de su misma esencia. Por lo mismo, la pertenencia eclesial es dinámica y gradual, en el entendido que hay deferentes etapas siempre al servicio de una plenitud mayor, considerando las heridas, fragilidades o pecados que puedan afectar a la Iglesia doméstica. No se trata de obviar las fragilidades sino de entender que en el dinamismo de la pertenencia hay distintos grados y matices.

- iii. *La lógica de la integración.* Los antecedentes de que la pertenencia eclesial es necesaria para la maduración de la fe y que es dinámica; y de que la realidad matrimonial está afecta, desde su origen, a numerosas complejidades y debilidades, nos permiten inferir que la integración de las familias a la Iglesia no puede desconocer su imperfección. Por ello, las realidades familiares irregulares también son parte del tejido eclesial y es una tarea de la comunidad procurar un camino de integración, de acuerdo a las posibilidades que las situaciones concretas lo permitan.

Esto permite sostener que el objetivo del Capítulo VIII es insertar a la Iglesia en la “lógica de la integración” (AL 299): “se trata de integrar a todos, [ayudando] a cada uno a encontrar su propia manera de participar en la comunidad eclesial para que se sienta objeto de la misericordia inmerecida, incondicional y gratuita” (AL 297).

Pero, también resulta esencial reconocer que la integración y la pertenencia eclesial no obedecen a meras categorías sociológicas, sino que refieren a una realidad también espiritual: a participar de los bienes de la Iglesia.

- iv. *Reafirmar el ideal de la ley natural sin obviar la fragilidad.* Este marco eclesiológico reitera el valor luminoso de la familia cristiana sostenida sobre el matrimonio sacramento, así como la enseñanza moral de la Iglesia (cf. AL 311), pero reconoce la existencia de otras formas de unión entre un hombre y una mujer que realizan, al menos de modo parcial o análogo, el ideal de vida familiar (cf. AL 292). En otras palabras, esta aproximación no desconoce el valor indiscutible de la propuesta del matrimonio y la familia hecha por la Iglesia, la cual AL reiteradamente invita a anunciar y favorecer, pero también exige valorar las ‘semillas’ esparcidas en otras formas de unión entre un hombre y una mujer, que no son perfectas pero que contienen aspectos que por ahora manifiestan la respuesta generosa que se puede ofrecer a Dios (cf. AL 303).

Parece oportuno traer a colación que las realidades familiares irregulares han afectado a los que las constituyen en la integración a la Iglesia. Hay muchos ejemplos: las postulaciones a colegios católicos de hijos de padres separados o en convivencia, las complejidades para acceder al bautismo de los hijos de uniones irregulares, las limitaciones de quienes conviven para ser padrinos, la negación en su participación activa en servicios litúrgicos, etc. A esto se suman los ‘desatinos’ de sacerdotes y laicos cuando hacen afirmaciones incómodas, la instalación del concepto práctico de cristianos de primera y de segunda y otras acciones que debilitan el tejido eclesial.

- v. *La gradualidad pastoral*. Siguiendo la lógica de la integración, la pertenencia y la participación en la Iglesia de quienes viven situaciones irregulares, se aporta el principio teológico de la gradualidad pastoral, ya concitado en *Familiaris consortio*. Como versa en el texto “todos los esposos, según el Plan de Dios, están llamados a la santidad en el matrimonio y esta excelsa vocación se realiza en la medida en que la persona humana se encuentra en condiciones de responder al mandamiento divino con ánimo sereno, confiando en la gracia divina y en la propia voluntad” (FC 34).

AL asume el principio de ‘gradualidad pastoral’ pero lo desarrolla de un modo más acabado explicando que es “una gradualidad en el ejercicio prudencial de los actos libres en sujetos que no están en condiciones sea de comprender, de valorar o de practicar plenamente las exigencias objetivas de la ley” (AL 295). Eso queda plasmado cuando se señala que en el camino de la gradualidad, a propósito de las situaciones irregulares, se deben poner de relieve “los elementos de su vida que puedan llevar a una apertura mayor al Evangelio del matrimonio en su plenitud” (AL 293). Esto establece un avance en relación a FC porque explicita que hay ‘semillas’ del Evangelio también en realidades familiares irregulares y que se puede recorrer un camino gradual hacia una mayor integración eclesial “ayudando a encontrar los posibles caminos de respuesta a Dios y de crecimiento en medio de los límites” (AL 305).

2. Metodología para la integración.

En este empeño por avanzar en una mayor integración de las personas en situaciones irregulares en la vida eclesial, y entendiendo que cada realidad familiar tiene características peculiares que deben ser atendidas en su mérito, AL sigue la

lógica de que hay distintos grados de pertenencia a la vida eclesial así como que la integración es gradual y dinámica por lo que siempre pueden existir avances.

Con este criterio general AL hace una suerte de itinerario para concretizar esta ayuda a las realidades familiares irregulares por medio de la gradualidad pastoral:

- i. *Abordar todas las situaciones irregulares* “de manera constructiva, tratando de transformarlas en oportunidad de camino hacia la plenitud del matrimonio y de la familia a la luz del Evangelio” (AL 294) acogéndo las y acompañándolas con paciencia y delicadeza. Parece especialmente interesante que AL transforma en oportunidad ‘el camino’ y no solo la ‘meta’, lo que permite valorar los pasos posibles: “un pequeño paso, en medio de los grandes límites humanos puede ser más agradable a Dios que la vida exteriormente correcta de quien transcurre sus días sin enfrentar importantes dificultades” (AL 305). Pero esta valoración del camino no eclipsa el horizonte: a las situaciones irregulares hay que ayudarles a “alcanzar la plenitud que el designio de Dios tiene para ellos, siempre posible por la gracia del Espíritu Santo” (AL 287).
- ii. *El horizonte de la participación eclesial y la vida de fe.* Se plantea la necesidad de “integrar a todos” (AL 297) a la vida de la Iglesia, incluso a aquellos que explícitamente se han marginado de ella, porque aún para ellos “puede haber alguna manera de participar en la vida de la comunidad, sea en tareas sociales, en reuniones de oración o de la manera que sugiera su propia iniciativa, junto con el discernimiento del pastor” (AL 297). Se desprende que AL quiere subrayar que la participación eclesial constituye un valor indispensable para la madurez de la fe de todo cristiano y que la exclusión de la Iglesia

merma la vida cristiana de los afectados. En otras palabras, está en juego la vida de fe.

- iii. *El discernimiento pastoral.* Porque a los pastores no solo les compete la promoción del matrimonio cristiano sino también el “discernimiento pastoral de las situaciones de tantas personas que ya no viven esa realidad... a fin de poner de relieve los elementos de la vida que puedan llevar a una mayor apertura al Evangelio del matrimonio en su plenitud” (AL 293). Particularmente referido a la situaciones irregulares, como es el caso de los divorciados vueltos a casar civilmente o en nueva convivencia, el discernimiento debe ayudar a integrarlos más en “la comunidad cristiana en las diversas formas posibles, evitando cualquier ocasión de escándalo” (AL 299). En la misma lógica de la integración AL señala que su participación puede expresarse en diferentes servicios eclesiales, los cuales hay que discernir adecuadamente, con prudencia “porque ellos no tienen que sentirse excomulgados sino que pueden vivir y madurar como miembros vivos de la Iglesia” (AL 299) y porque hay que velar también por el cuidado y la educación cristiana de sus hijos, que es una prioridad (cf. AL 299).
- iv. *Discernimiento personal.* En paralelo al camino de integración se invita a los sacerdotes a que acompañen la toma de conciencia de la situación personal de cada uno, de “aquello que obstaculiza la posibilidad de una participación más plena en la vida de la Iglesia y sobre los pasos que pueden favorecerla y hacerla crecer... sin jamás prescindir de las exigencias de verdad y de caridad del Evangelio propuesto por la Iglesia” (AL 300). En el trasfondo está el reconocimiento de la ley natural como el fundamento que sostiene la propuesta de matrimonio y de familia cristiana. Pero, con este reconocimiento de la ley natural, AL va más lejos urgiendo a un

discernimiento particular porque, citando a Santo Tomás de Aquino, “cuanto más se desciende a lo particular, tanto más aumenta la indeterminación” (AL 304). AL utiliza esta cita para argumentar que, aunque las normas morales generales son válidas y deben ser respetadas, su aplicación en algunas situaciones concretas puede ser más compleja de lo que parece: “las normas generales presentan un bien que nunca se debe desatender ni descuidar. Sin embargo, en su formulación no pueden abarcar absolutamente todas las situaciones particulares” (AL 304).

- v. *Determinadas causas irregulares.* Siguiendo la lógica de la integración y la ayuda que presta la Iglesia a los hermanos ‘heridos’, AL enfatiza que las personas en situaciones irregulares no están excluidas de la comunidad eclesial y que “merecen ser acompañadas con respeto y misericordia. El documento afirma que la Iglesia debe ofrecer a estas personas un camino de discernimiento y acompañamiento “porque Esposa de Cristo hace suyo el comportamiento del Hijo de Dios que sale a encontrar a todos, sin excluir ninguno” (AL 309). En este camino de discernimiento se da un paso más al sostener que no es posible decir “que todos los que se encuentran en alguna situación así llamada irregular viven en una situación de pecado mortal, privados de la gracia santificante” (AL 301). Pone como ejemplo: un sujeto con conociendo la norma puede tener gran dificultad en comprender los valores inherentes a la norma o puede estar en condiciones concretas que no le permiten obrar de manera diferente o tomar otras decisiones sin una nueva culpa viéndose limitada su capacidad de decisión (cf. AL 301). Incluso, para refrendar esta postura, recurre al Catecismo, el cual señala que “la imputabilidad y la responsabilidad de una acción pueden quedar disminuidas e incluso suprimidas a causa de la

ignorancia, la inadvertencia, la violencia, el temor, los hábitos, los afectos desordenados y otros factores psíquicos o sociales” (CIC 1735). Por esta razón, un juicio negativo sobre una situación objetiva no implica un juicio sobre la imputabilidad o la culpabilidad de la persona involucrada (cf. CIC 302).

- vi. *La eventual ayuda de los sacramentos.* Lo anterior permite concluir que “por causa de los condicionamientos o factores atenuantes, es posible que, en medio de una situación objetiva de pecado —que no sea subjetivamente culpable o que no lo sea de modo pleno— se pueda vivir en gracia de Dios, se pueda amar, y también se pueda crecer en la vida de la gracia y la caridad, recibiendo para ello la ayuda de la Iglesia” (AL 305). Recordemos que FC reconoce la existencia de circunstancias que pueden afectar la imputabilidad moral, pero no llega a utilizar esta consideración en vista a un posible acceso de personas divorciadas vueltas a casar a los sacramentos.

Esta afirmación concitada en un AL es, por tanto, magisterialmente novedosa porque sostiene que una persona puede estar en una situación objetiva de pecado sin ser subjetivamente culpable de pecado mortal.

Ahora bien, como ya se ha enunciado precedentemente, el discernimiento, acompañado por un sacerdote, debe ayudar a encontrar los posibles caminos de respuesta a Dios y de crecimiento en medio de los límites, entendiendo que hay matices y que con creer que “todo es blanco o negro a veces cerramos el camino de la gracia y del crecimiento, y desalentamos caminos de santificación que dan gloria a Dios” (AL 305). Y en este sentido recordar, para quienes no pueden vivir plenamente la ley divina, está la vía de la caridad como

un camino de pertenencia a la Iglesia y de vivir en la medida de lo posible el Evangelio.

Con el marco precedente, como una excepcionalidad, se explicita que podría existir una persona que en ciertos casos determinados podría también recibir la ayuda de los sacramentos (cf. AL 305, nota 351). Con esto, al menos en el plano teórico, deja abierta la puerta a que pueda existir algún caso en el que una persona, en situación irregular, pueda recibir legítimamente la ayuda de los sacramentos.

- vii. *La lógica de la misericordia.* AL enfatiza que “lógica de la misericordia pastoral” (cf. AL 307) debe prevalecer porque “Jesucristo quiere una Iglesia atenta al bien que el Espíritu derrama en medio de la fragilidad: una Madre que, al mismo tiempo que expresa claramente su enseñanza objetiva, no renuncia al bien posible aunque corra el riesgo de mancharse con el barro del camino” (AL 308). Por ello “los pastores deben acompañar a las personas en su camino de conversión, reconociendo que el crecimiento en la vida cristiana es un proceso gradual” (AL 242) que busca integrar a la persona en la vida de la Iglesia y acompañarla en su camino de conversión y santidad.

Pero, comprendido el punto, AL proporciona algunas claves para este camino acompañado por la ‘lógica de la misericordia’:

Etapas de crecimiento. Reconoce un proceso con etapas, sabiendo que el ideal no está al alcance de todos.

Nunca renunciar al bien posible. Proponer y animar a alcanzar lo que ahora es posible para esa persona.

La lógica de la compasión. Evitar así juicios o persecuciones para aquellos que no pueden alcanzar hoy el ideal que nos propone el Evangelio.

Pastores de las '100 ovejas'. Es decir, la lógica de la misericordia ha de ser aplicada en todos, conscientes de que la Iglesia no es una aduana y que en la casa paterna hay lugar para cada uno con sus vidas a cuestas (cf. AL 310).

El primado de la caridad. Si bien la justicia y la verdad son centrales, la plenitud de concentra en la caridad.

Favorecer un contexto de discernimiento. Apunta a la maduración personal en un ambiente de amor misericordioso de la Iglesia que siempre se inclina “a comprender, perdonar, acompañar, esperar y sobre todo integrar” (AL 312) orientado a ayudar a todos los fieles a reconocer su propio lugar en la Iglesia.

3. Síntesis comparativa FC 84 y AL C. 8.

Para entender la diferencia entre el Documento de San Juan Pablo II y el de Francisco parece oportuno comparar el número 84 de FC con el capítulo VIII de AL, ya que ambos abordan esencialmente la misma materia pero desde ángulos diferentes, y donde se concita la mayor novedad magisterial.

Con este marco la mayor diferencia refiere a que en FC “La Iglesia reafirma su práctica, basada en la Sagrada Escritura, de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados vueltos a casar. Son incapaces de ser admitidos, porque su estado y condición de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y realizada por la Eucaristía. Además, existe otra razón pastoral particular: si se admitiera a estas personas a la Eucaristía, los fieles serían llevados a error y confusión acerca de la enseñanza de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio” (FC 84). Al mismo tiempo establece que la reconciliación en el sacramento de la Penitencia, que abriría el camino a la Eucaristía, solo puede ser concedida a aquellos

que “arrepentidos de haber roto el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, estén sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto significa, en la práctica, que cuando, por razones serias, como por ejemplo la educación de los hijos, un hombre y una mujer no pueden satisfacer la obligación de separarse, asuman el deber de vivir en continencia completa, es decir, por la abstinencia de los actos propios de los cónyuges” (FC 84). Todo lo cual cierra totalmente la puerta a que las personas en uniones irregulares puedan acceder a los sacramentos.

AL, como hemos visto precedentemente, después de desarrollar latamente el concepto de gradualidad pastoral, enunciado pero no desarrollado en FC, ofrece un camino de ayuda e integración a la vida de la Iglesia para las personas en situaciones irregulares, según las posibilidades de cada uno. Y en este camino de gradualidad deja abierta la puerta para que, en ciertos casos muy puntuales, tras un proceso de discernimiento con un sacerdote, y cumpliendo las condiciones relatadas más arriba (cf. AL 305), algún divorciado vuelto a casar podría recibir legítimamente la ayuda de los sacramentos. Sin embargo, parece mezquino y poco riguroso pensar que el objetivo de AL fuera esta excepcionalidad, sino más bien, en el proceso de la gradualidad pastoral emerge esta excepción como una posibilidad.

4. Las implicaciones teológicas de esta diferencia

- i. *La naturaleza de la ley moral.* FC tiende a presentar la ley moral como algo que se aplica universalmente, sin consideración de las circunstancias particulares. AL reconoce que la aplicación de la ley moral a situaciones concretas es más compleja y requiere matices.

- ii. *El papel de la conciencia.* FC enfatiza que la conciencia debe estar formada por la enseñanza de la Iglesia. AL, aunque no niega esto, pone énfasis en el papel del discernimiento personal para la aplicación de la ley moral.
- iii. *La naturaleza de la misericordia.* FC ve la misericordia como algo que se expresa a través de la aplicación clara de la doctrina. AL ve la misericordia como algo que se expresa a través del acompañamiento, el discernimiento particular y la integración eclesial.
- iv. *La relación entre la doctrina y la disciplina.* FC tiende a ver la disciplina sacramental como una aplicación directa de la doctrina. AL sugiere que la disciplina puede ser más flexible sin cambiar la doctrina.
- v. *El sentido de los sacramentos.* En el sustrato del pensamiento de Francisco, y de no pocos moralistas, está la idea de que los sacramentos, y particularmente la eucaristía, “no es un premio para los perfectos sino un generoso remedio y un alimento para los débiles” (EG 47).

Conclusión

Familiaris Consortio y *Amoris Laetitia* representan dos momentos importantes en la reflexión de la Iglesia sobre el matrimonio y la familia. Mientras que FC se centra en la reafirmación clara de la doctrina sobre el matrimonio y la familia, y en el establecimiento de normas generales en base a la ley natural, AL propone un enfoque más pastoral, centrado en el amor conyugal, con su riqueza y complejidades, en la integración a la Iglesia de quienes viven situaciones irregulares, de la misericordia, el discernimiento y el acompañamiento de las situaciones complejas.

Las diferencias entre ambos documentos, especialmente en lo que respecta a la disciplina sacramental para los divorciados vueltos a casar, han generado un intenso debate teológico. Los nudos problemáticos identificados (la relación entre doctrina y disciplina, la culpabilidad subjetiva, el papel de la conciencia, la cuestión de la continuidad, la aplicación práctica y el problema del escándalo) reflejan la tensión inherente entre la fidelidad a la verdad moral objetiva y la necesidad de aplicar la misericordia en situaciones pastorales concretas.

A nuestro parecer resulta exagerado y poco riguroso señalar que *Amoris Laetitia* busca cambiar la enseñanza de *Familiaris Consortio*. Mas bien, podemos afirmar que AL, en continuidad con el magisterio precedente, busca aportar desarrollando el concepto de la gradualidad pastoral, con una mirada más atenta a la fragilidad humana y a la complejidad de las situaciones familiares contemporáneas. El desafío para la Iglesia es integrar ambos enfoques, ofreciendo un mensaje claro sobre la belleza y la indisolubilidad del matrimonio, al tiempo que se acompaña con misericordia y discernimiento a aquellos que han

experimentado el fracaso matrimonial, buscando siempre su integración en la vida de la comunidad eclesial.

AL nos invita a una pastoral que se acerque a cada persona con la mirada compasiva de Cristo, buscando siempre el mayor bien posible para las familias de hoy, sin renunciar a la verdad del Evangelio. Esta es la tarea que la Iglesia debe asumir en los años venideros: ser fiel a la verdad, pero también ser misericordiosa; ser clara en la enseñanza, pero también cercana en el acompañamiento; ser firme en los principios, pero flexible en la aplicación.

Sin duda, en ambos textos encontramos vivo el deseo de ir al encuentro de quienes han quedado heridos en el camino, pero también es evidente que tanto en FC como en AL hay una claridad luminosa: “comprender las situaciones excepcionales nunca implica ocultar la luz del ideal más pleno ni proponer menos que lo que Jesús ofrece al ser humano” (AL 307).